

Imprimir



Consejo de la Judicatura

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO



2013-17-01-025-P002555

Escritura No.	2013-17-01-025-P002555			No. de Folios		10
ACTO O CONTRATO						
AUMENTO DE CAPITAL						
FECHA						
2013-07-15 14:48:21						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	KETSATEX C.A	RUC	1791172175001	Ecuatoriana	Compareciente	CARMITA ELOISA ESCOBAR ZAMBRANO
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO	CALDERON	CALLE D LOTE 36 Y CARAN			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 10600						


 DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P0002555.

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS.**

OTORGADA POR:

COMPañÍA "KETSATEX C.A."

CUANTIA:

DE USD \$ 400.00
A USD \$ 11.001.00

A. E.

DI: 4 C.

%%
%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes quince (15) de Julio del año dos mil trece ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,**

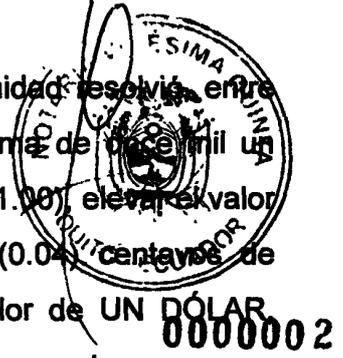
1 comparece la señora **CARMITA ESCOBAR ZAMBRANO DE**
2 **KETTERER**, de estado civil casada, a nombre y en representación de
3 la "**KETSATEX C.A.**", en su calidad de Gerente General, y como tal su
4 Representante Legal, debidamente autorizada, según documentación
5 que se agrega como habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito,
7 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
8 que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a
9 escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que
10 transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una
12 más que contenga los siguientes actos societarios: incremento del
13 capital social, elevar el valor nominal de las acciones, reforma y
14 codificación del estatuto de la compañía "**KETSATEX C.A.**", al tenor de
15 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Concorre a
16 suscribir el presente instrumento público, la señora **Carmita Escobar**
17 **Zambrano de Ketterer**, a nombre y en representación de la compañía
18 "**KETSATEX C.A.**", en su calidad de Gerente General, y como tal su
19 Representante Legal, debidamente autorizada, según documentación
20 que se agrega. La compareciente es ecuatoriana, casada y domiciliada
21 en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** a) En la
22 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito
23 Metropolitano de Quito, el seis (06) de septiembre de mil novecientos
24 noventa y uno (1991), inscrita en Registro Mercantil, bajo el número
25 uno nueve cinco tres (1953), Tomo ciento veintidós (122), el quince (15)
26 de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), consta la
27 constitución de "**KETSATEX C.A.**". b) La junta general extraordinaria y
28 universal de accionistas de "**KETSATEX C.A.**", celebrada el veintiocho

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 (28) de junio del dos mil trece (2013) por unanimidad resolvió, entre
2 otros aspectos, aumentar el capital social a la suma de once mil un
3 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 11.001.00), elevar el valor
4 nominal de las acciones de cero punto cuatro (0.04) centavos de
5 dólares de los Estados Unidos de América al valor de UN DÓLAR,
6 reformar y codificar el estatuto, en los términos que constan en anexo
7 adjunto. La referida acta es parte integrante de esta escritura, así
8 como también la reforma y codificación del estatuto que fue analizado
9 pormenorizadamente por las accionistas y en consecuencia, lo
10 aprueban por unanimidad y aceptan que, en lo sucesivo, y una vez
11 aprobados por la Superintendencia de Compañías, sean las nuevas
12 normas que regirán a la empresa. **TERCERA.- DECISIONES DE LA**
13 **JUNTA EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL** del veintiocho (28) de junio
14 del dos mil trece (2013). Las accionistas de la compañía "KETSATEX
15 C.A.", aprobaron, por unanimidad, elevar el capital de la compañía en la
16 cantidad de diez mil seiscientos un dólares de los Estados Unidos de
17 América (\$ 10.601.00) que es pagada en numerario, con lo que el
18 capital social quedó fijado en once mil un dólares de los Estados
19 Unidos de América (\$ 11.001.00) y, se reformó el Artículo Sexto de
20 estatuto en los siguientes términos: "...Art. Sexto.- DEL CAPITAL.- El
21 capital de la compañía es de once mil un dólares de los Estados Unidos
22 de América, dividido en once mil un (11.001) acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1.00)
24 cada una..." También se aprobó que la accionista Gladys Silvana
25 Ketterer Escobar, sea la que suscriba la totalidad del incremento de
26 capital y en consecuencia, se aceptó la renuncia al derecho preferente
27 de la accionista Jessica Alexandra Ketterer Escobar. Adicionalmente,
28 se autorizó a la Gerente General para que realice la negociación de



1 fracciones que sean necesarias, con el propósito de eliminar las
2 fracciones y las acciones sean de un valor nominal de un dólar de los
3 Estados Unidos de América (\$ 1,00) cada una. Y, finalmente, se decidió
4 y aprobó la reforma y codificación del estatuto. Además, esta junta
5 procedió a dejar sin efecto tanto el acta del cuatro (04) de febrero del
6 dos mil ocho (2008) por cuanto existen errores que deben ser
7 modificados, así como también la escritura pública de tres (03) de
8 diciembre del dos mil ocho (2008) que fuera otorgada ante el Notario
9 Noveno doctor Juan Villacís Medina (encargado), en la misma que
10 consta como habilitante la mencionada acta del cuatro (04) de febrero
11 del dos mil ocho (2008), instrumento público que no fue aprobado por la
12 Superintendencia de Compañías y, en consecuencia, tampoco se
13 inscribió en el Registro Mercantil respectivo. Todas las accionistas son
14 de nacionalidad ecuatoriana.- **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La
15 señora Carnita Escobar Zambrano de Ketterer, en la calidad que
16 comparece declara bajo juramento, que la empresa que representa, no
17 es contratista del Estado, ni de ninguna de las instituciones públicas
18 estatales. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
19 de estilo para la plena validez del presente instrumento público, así
20 como también notificar, al Notario Noveno de este Distrito donde se
21 otorgó la escritura pública de tres (03) de diciembre del dos mil ocho
22 (2008) y que hoy dejan sin efecto las accionistas de "KETSATEX C.A.".-
23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA, copiada textualmente.-** La compareciente
24 ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
25 Doctora Tania Obando M. con matrícula profesional número: cinco mil
26 ochocientos doce (5812) del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para
27 el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
28 legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 mí el Notario ésta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma
2 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carmita de Ketterer

0000003

SRA. CARMITA ESCOBAR ZAMBRANO DE KETTERER.

GERENTE GENERAL "KETSAT'EX C.A."

C.C. 17045.2283-6

P.V. 031-0045

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 001-001-000 148907.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CATASTRAL
 ESCOBAR ZAMBRANO CARMITA ELOISA
 PICHINCHA/QUITO GENERAL SUAREZ
 VE MARGO 19EE
 041- 0038 01509 45
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ SUAREZ
Carmita de Milla

EDU TORTONA ***** 0444444444
 CASADO LUIS KETTERER
 SUERDOP CONTADOR
 VICTOR SELESA
 CARMEN ZAMBRANO
 QUITO 09 17 2002
 087073014
 REN 0130975
 P.U.
 PULGHERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0045 **1704522836**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCOBAR ZAMBRANO CARMITA ELOISA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CALDERON
 PARROQUIA

3
 CALDERON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado que me
 Quito,

15 JUL 2013
 DR FELIPE TUFRANDE DAVALOS
 NOTARIO





DIRECCIÓN: Calle D lote 36 y Carán (Calderón)
FONO: 282 9900 – 282 7093
E-MAIL: ketsatex@hotmail.com
QUITO – ECUADOR



0000004

Quito, 6 de Marzo del 2012

Señora
Carmita Eloisa Escobar Zambrano
Presente.

De mis consideraciones:

Mediante la presente cumpla en comunicarle que la Junta General de Accionistas de KETSATEX C.A. reunida en la Parroquia Calderón, en las oficinas de la Empresa ubicada en el Barrio Terán, calle D lote 36 y Carán, de la ciudad de Quito, el día 6 de Marzo del 2012, tuvo el acierto de elegirle como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período estatutario de DOS AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 6 de Septiembre de 1991, ante el Notario 29, del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Octubre de 1991. Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 33 de los estatutos sociales. En tal calidad a usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Al participarle el nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Gladys Ketterer E.
PRESIDENTE

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Acepto, en esta fecha, el nombramiento de GERENTE GENERAL.

Quito, 6 de Marzo del 2012

Carmita de Kett
Carmita Eloisa Escobar Zambrano
C.I. # 170452283-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° 4356 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 04 ABR 2012
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN: Calle D lote 36 y Carán (Calderón)
FONO: 282 9900 – 282 7093
E-MAIL: ketsatex@hotmail.com
QUITO – ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE KETSATEX C.A.

En la ciudad de Quito, a 28 de junio del 2013, en el local de la compañía ubicado en la calle "D", lote 36 y Carán, barrio Terán (Calderón), a las 8 am. se hallan reunidas las accionistas de la compañía "KETSATEX C.A.", señora Jessica Alexandra Ketterer Escobar poseedora de 5.004 acciones equivalentes a \$200.16, señorita Gladys Silvana Ketterer Escobar poseedora de 4.996 acciones equivalentes a \$ 199.84, es decir, que está presente \$ 400.00 que es el total del capital.

Preside la junta la señorita Gladys Silvana Ketterer Escobar y, hace las veces de Secretaria la Gerente General, señora Carmita Escobar Zambrano.

La Presidenta manifiesta que como ha concurrido la totalidad del capital social, es procedente acogerse a lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías e instalarse en junta universal de accionistas, moción que es aprobada por unanimidad por las asistentes.

La Presidenta, Gladys Silvana Ketterer Escobar, propone a la junta que se apruebe el siguiente orden del día:

- 1.- Dejar sin efecto y sin valor alguno el acta del 04 de febrero del 2008, así como también la escritura pública del 03 de diciembre del 2008. ✓ 01
- 2.- Cambio de valor nominal de las acciones. ✓
- 3.- Aumento del capital social. ✓
- 4.- Reforma del Art. Sexto referente al Capital. ✓
- 5.- Reforma y codificación del estatuto ✓

En consideración el orden del día propuesto, las asistentes lo aprueban por unanimidad.

1.- Dejar sin efecto y sin valor alguno el acta del 04 de febrero del 2008, así como también la escritura pública del 03 de diciembre del 2008.

La Presidenta manifiesta a la junta que es preciso dejar sin efecto la referida acta por cuanto existen errores que deben ser modificados y por el tiempo transcurrido, pues desde el 2008, son 5 años que no se ha logrado su aprobación.

Es preciso también dejar sin efecto la escritura pública que fuera otorgada ante el Notario Noveno doctor Juan Villacis Medina (encargado), en la misma que consta como habilitante la mencionada acta del 03 de diciembre del 2008, instrumento público que no fue aprobado por la Superintendencia de Compañías y, en consecuencia, tampoco se inscribió en el Registro Mercantil respectivo.

Por lo expuesto, la Presidenta, manifiesta que es necesario que se acoja este pedido y que la junta, en forma unánime, proceda a dejar sin efecto tanto el acta como la escritura pública mencionadas. Luego de varias deliberaciones y análisis, la junta procede, unánimemente, a dejar sin efecto el acta del 04 de febrero del 2008, así como también la escritura pública del 03 de diciembre del 2008.

2.- Cambio de valor nominal de las acciones.

Las accionistas, por unanimidad, deciden que el valor de las acciones de la compañía "KETSATEX C.A.", sea de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, en consecuencia el capital actual es de \$ 400 dividido en 400 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. ✓

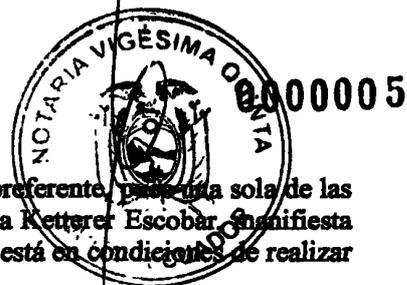
3.- Aumento del capital social.

La señora Gerente General, manifiesta que la compañía está disuelta de oficio por la Superintendencia de Compañías, situación jurídica que debe ser solucionada por las accionistas, ya que el origen de tal contexto se debe a que la compañía no elevó, oportunamente, el capital social a la cantidad mínima de \$ 800.00.

Ahora, que se ha superado todos los inconvenientes que afrontó la empresa, estamos en condiciones de elevar el capital en la cantidad de \$ 10.601.00. ✓



DIRECCIÓN: Calle D lote 36 y Carán (Calderón)
FONO: 282 9900 – 282 7093
E-MAIL: ketsatex@hotmail.com
QUITO – ECUADOR



Así mismo, propone a la junta que es preciso que haya la renuncia al derecho preferente, pues una sola de las accionistas está dispuesta a pagar este incremento. La señora Jessica Alexandra Ketterer Escobar manifiesta que renuncia a su derecho preferente en beneficio de la otra accionista, pues no está en condiciones de realizar este egreso.

Luego de algunas deliberaciones, la junta general resuelve, por unanimidad, incrementar el capital suscrito en USD \$ 10.601, que este valor será pagado en numerario únicamente por la accionista Gladys Silvana Ketterer Escobar y adicionalmente se deja constancia de la renuncia a su derecho preferente de suscribir en el presente aumento de capital por parte de la accionista Jessica Alexandra Ketterer Escobar.

La junta general autoriza a la Representante Legal para que realice la negociación de fracciones que sean necesarios, con el propósito de eliminar las fracciones y las acciones sean de un valor nominal de USD \$ 1,00 cada una.

Por lo expuesto, el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	Nº. DE ACCIONES	%
Jessica Alexandra Ketterer Escobar	200,16	0,84	201,00	201	1,82
Gladys Silvana Ketterer Escobar	199,84	10.600,16	10.800,00	10.800	98,18
	400,00	10.601,00	11.001,00	11.001	100,00

4.- Reforma del Art. Sexto referente al Capital.

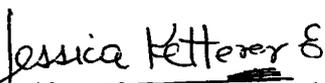
Las concurrentes, en forma unánime, aprueban el nuevo texto del Art. Sexto del estatuto, el mismo que en lo sucesivo dirá: "ART. SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de \$ 11.001.00 (once mil un dólares de los Estados Unidos de América), dividido en once mil una acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una..."

5.- Reforma y codificación del estatuto social.

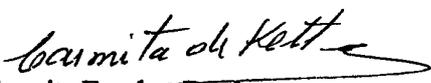
La junta decide, por unanimidad, actualizar al estatuto de la compañía ya que están rigiendo a la empresa desde 1991, año en que se constituyó la compañía y para la fecha, la Ley de Compañías ha sufrido varias reformas, por lo que es preciso actualizar el estatuto, en consecuencia, aprueban la reforma y codificación del estatuto de la compañía en los términos que están redactados en el anexo que forman parte de esta acta.

Las accionistas autorizan a la Gerente General para que proceda a suscribir la pertinente escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto, así como también para que solicite la respectiva inscripción en el Registro Mercantil y en fin, para que realice todas las gestiones encaminadas a legalizar este acto societario.

Agotado el orden del día, la Presidenta concede unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que es aprobada sin modificaciones por las accionistas y la suscriben para de esta manera cumplir con la disposición del Art. 238 de la Ley de Compañías. Se levanta la sesión a las 10 am.


Jessica Alexandra Ketterer Escobar
ACCIONISTA


Gladys Silvana Ketterer Escobar
PRESIDENTA- ACCIONISTA


Carmita Escobar Zambrano
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
"KETSATEX C.A.",**

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "KETSATEX C.A.",

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objetivo desarrollar las siguientes actividades:

1.- A la industria de productos textiles, confecciones, productos químicos, metalmecánicos, de cuero, de vidrio, de materiales para la construcción y productos de medra y de plástica y a su comercialización.

2.- A la compra, venta, arrendamiento, comodato y distribución de maquinaria y de equipos industriales, comerciales y agrícolas, así como también de inmuebles.

3.- Al negocio agrícola y agroindustrial.

4.- Negocio inmobiliario pudiendo hacer urbanizaciones y lotizaciones.

5.- Administrar, operar, o arrendar empresas, o negocios afines a estas actividades. Se deja expresa constancia que las actividades antes descritas no involucran arrendamiento mercantil, captación de recursos o intermediación financiera.

MEDIOS

Para el logro de este objetivo la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole permitida por la ley. Realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos afines a ese objetivo, pudiendo ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras dentro de líneas afines a su objeto social, para lo que podrá actuar como mandataria de dichas empresa. La compañía podrá participar como socia o accionista fundadora en otras compañías de similar objeto, también participar en aumento de capital, podrá fusionarse con otras compañías, o transformarse en otra especie de compañía.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La compañía tiene una duración de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del tiempo previsto, por decisión tomada por la junta general de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal está radicado en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

CAPITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL



ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social es de USD \$ 11.001,00 (once mil un dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 11.001 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 (un dólar cada una.)

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.- Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará de acuerdo a lo que dispone Art. 189 de la Ley de Compañías. Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista.

Una vez transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. (Art. 197 de la Ley de Compañías).

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL Y EL DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare en forma legal en las proporciones y dentro del plazo señalado en el Artículo ciento ochenta y uno (Art. 181) de la Ley de Compañías.

Transcurrido ese plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceros, de acuerdo a las regulaciones que para el efecto se establezcan.

ARTICULO NOVENO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Son propietarios de las acciones quienes consten figurando en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

CAPITULO TERCERO
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Estos administradores serán designados por la junta general de accionistas y durarán en sus cargos CINCO AÑOS, pero podrán ser reelegidos por períodos de igual duración. La designación podrá recaer en una persona extraña a ésta, sea o no accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL.- La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, en ella se conocerán: cuentas, balances, informes de administradores, sobre la modalidad o reforma de estatutos; en todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier época y para tratar los asuntos que expresamente se hayan hecho constar en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Las juntas universales son aquellas que pueden reunirse en cualquier lugar del país, sin previa convocatoria y siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital pagado y hayan manifestado su expresa voluntad de instalarse en junta de accionistas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria tanto para juntas ordinarias como para las extraordinarias, la realizará el Gerente General o el Presidente, mediante aviso, publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con **OCHO DÍAS** de anticipación, en ese lapso no se tomará en cuenta el día de la publicación, ni el día de la reunión.

La convocatoria indicará claramente: el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

El Comisario de la compañía, será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la junta.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, **habrá de concurrir a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado.**

En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego del la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el primer inciso de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. (Art. 240 Ley de Compañías). Para la primera y segunda convocatorias se estará a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de representación convencional, que se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía o poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los Administradores y Comisarios de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente o por quien designen los accionistas presentes.

Actuará de Secretario el Gerente General, o si se acordare, otra persona elegida para el efecto por la misma junta general. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta y si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

Las actas se llevarán escritas a máquina, en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones mencionadas en el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías, son de competencia de la junta general los aspectos siguientes:

- a) Elegir al Presidente y Gerente General, administradores de la compañía, por un lapso de cinco años;
- b) Señalar las obligaciones y competencias de los administradores ;
- c) Designar a los Comisarios Principal y Suplente para el lapso de un año;
- d) Analizar, conocer y aprobar los informes del Gerente General y del Comisario;
- e) Emitir los lineamientos a seguir la empresa;
- f) Conocer, y de ser el caso, aprobar y autorizar al Representante Legal, la compraventa de inmuebles;
- g) Tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía está legalmente representada por el **GERENTE GENERAL**, quien tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y contará con las facilidades suficientes y necesarias para representar a la empresa en todos los asuntos relacionados con la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, permanecerá CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones son:

- a) Establecer lineamientos adecuados de desarrollo y control administrativo y financiero de la compañía.
- b) Someter a consideración de la junta la distribución de utilidades, negocios de bienes, apertura o cierre de sucursales o agencias y reformas a los estatutos de la compañía.
- c) Mantener bajo su estricta responsabilidad el manejo de los libros sociales.
- d) Entregar al Comisario, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta ordinaria de accionistas, la información financiera de la empresa y facilitar el examen de la contabilidad de los negocios de la compañía cada vez que lo solicite el comisario.
- e) El Gerente General tiene las atribuciones y deberes para conducir los negocios de la compañía, y podrá comprometerla, en actos y contratos con su sola firma, hasta por el monto

de USD \$ 20.000 (veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, cuando exceda de dicha cantidad, será precisa la firma conjunta con el Presidente de la compañía. El Gerente General tendrá que contar con la autorización de la junta general para los actos y contratos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañía principalmente en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco, doscientos sesenta y tres, (Art. 253, 255, 263).

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía permanecerá en sus funciones el lapso de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

A más de las que le señale la junta general de accionistas, el Presidente tiene bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Velar por la buena marcha de la compañía.
- b) Dirigir las juntas de accionistas.
- c) Suscribir las actas y los títulos de acción.
- d) Realizar la convocatoria a la junta general de accionistas.
- e) Ser punto de apoyo para el Gerente General.
- f) En caso de ausencia temporal, reemplazar al Gerente General.
- g) Y las demás que le asigne la junta general de accionistas.
- h) Suscribir conjuntamente con el Gerente General actos y contratos que excedan de USD \$ 20.001 (veinte mil un 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REEMPLAZOS

En caso de ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

En ausencia temporal del Presidente lo reemplazará el Gerente General.

Si la ausencia de estos administradores fuere definitiva, se reunirá la junta general de accionistas y designará al nuevo administrador.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO - LOS COMISARIOS.- La junta general designará un Comisario Principal y un Suplente, socios o no, para el lapso de UN AÑO, quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que se señalan en el artículo doscientos setenta y cuatro (Art. 274) y siguientes de la Ley de Compañías.

En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a junta general, de acuerdo al último inciso del artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías.

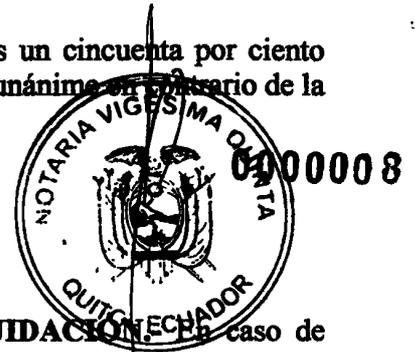
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO CUARTO DISTRIBUCIÓN UTILIDADES

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la junta general de accionistas.

Los accionistas, de acuerdo al artículos doscientos noventa y siete (Art. 297) de la Ley de Compañías, deberán, de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, tomar un porcentaje no menor a un diez por ciento (10%), para destinarlo a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la misma junta general.



**CAPITULO QUINTO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

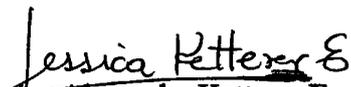
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, mas de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

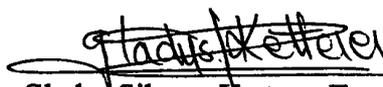
La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías, tal como lo señalan desde el artículo trescientos sesenta y uno (Art. 361) y siguientes.

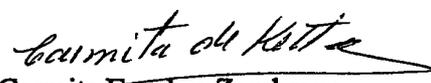
CAPITULO SEXTO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía se suscribe y paga de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	Nº. DE ACCIONES	%
Jessica Alexandra Ketterer Escobar	200,16	0.84	201,00	201	1,83
Gladys Silvana Ketterer Escobar	199,84	10.600,16	10.800,00	10.800	98,17
	400,00	10.601,00	11.001,00	11.001	100,00


Jessica Alexandra Ketterer Escobar
ACCIONISTA


Gladys Silvana Ketterer Escobar
PRESIDENTA- ACCIONISTA


Carmita Escobar Zambrano
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791172175001
RAZÓN SOCIAL: KETSATEX C.A.

NOMBRE COMERCIAL: KETSATEX
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/10/1991
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/11/1991 FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/12/2005
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: TERAN Calle: CALLE D Numero: LOTE 36 Interseccion: CARAN Referencia
ubicacion: A UNA CUADRA DE COOPERATIVA COOPROGRESO Telefono Trabajo: 2629900

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	2

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1791172175001
 RAZÓN SOCIAL: KETSATEX C.A.

0000009

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS



No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ
 NOMBRE COMERCIAL: KETSATEX FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Barrio: TERAN Calle: CALLE D Numero: LOTE 31 Intersección: BARAN Referencia: A UNA CUADRA DE COOPERATIVA COOPROGRESO Telefono Trabajo: 2829900
 FEC. INICIO ACT.: 15/10/1991
 FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: KETSATEX FEC. CIERRE: 15/06/1996
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: GONZALEZ SUAREZ Calle: VENEZUELA Numero: 563
 FEC. INICIO ACT.: 01/08/1992
 FEC. REINICIO:

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL: KETSATEX FEC. CIERRE: 15/06/1996
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Numero: S/N Intersección: AV NACIONES UNIDAS Edificio: CENTRO COMERCIAL QUICENTRO LOC Oficina: PB
 FEC. INICIO ACT.: 01/08/1992
 FEC. REINICIO:

NOTARIA Vigésima Cuarta DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 11 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al original que se encuentra en mi
 QUITO, el día 29 de abril de 2013

DR FELIPE GARRALDE DAVILA
 NOTARIO



Se otorgo ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** otorgado por **COMPANÍA KETSATEX C.A.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, dieciséis de julio del año dos mil trece.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe Iturralde Davalos'.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC. IJ. DJCPT. Q. 13. 4294, dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 26 de agosto del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA **KETSATEX C.A.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 15 de julio del 2013, de la Aprobación del Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 05 de septiembre de 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000011

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE. Q.13.4294**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 26 de agosto del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KETSATEX C.A.** celebrada el **15 de julio del 2013**, ante el Dr. Felipe Iturralde Andrade, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la referida compañía, celebrada en esta Notaría el **06 de septiembre de 1991.- Quito, a 06 de septiembre del año 2013.-**



Maria Augusta Baca Serrano

DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	33702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3741
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704522836	ESCOBAR ZAMBRANO CARMITA ELOISA	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

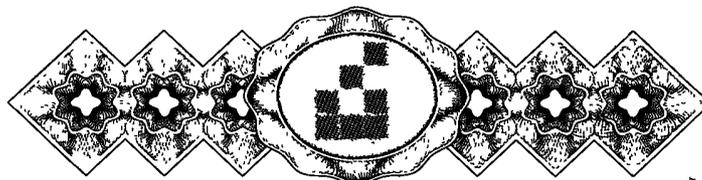
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	15/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJCPT.E.Q.13.4294
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KETSATEX C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:



Registro Mercantil de Quito

0000015

CODIF. DE ESTATUTOS: GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM.; P Y GG; DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; R.L.: GG.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1953 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE OCTUBRE DE 1991, TOMO 122.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍAS) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

